



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00139-00

En la demanda ordinaria laboral, promovida por LAURA ALEJANDRA URIBE URIBE, en nombre propio y en representación de su hija menor SARAY PIEDRAHÍTA URIBE, contra ANIBAL PIEDRAHÍTA VÁSQUEZ y DEIVY ALEXANDER GUTIÉRREZ TAMAYO, este último como heredero determinado del señor ALVARO DE JESÚS GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, así como contra los herederos indeterminados del señor GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, el despacho procedió a realizar el día 28 de junio de 2021 la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. Dicho esto, debe advertirse que 1) El emplazamiento se entiende surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral. 2) La notificación del nombramiento al curador ad litem designado, procede solo si habiendo transcurrido dicho término el emplazado no comparece.

En consecuencia, sin que en el sub judice se encuentre vencido dicho término, no puede entenderse surtido el emplazamiento, por ende, improcedente la realización en este momento de la notificación a la curadora ad litem, sin que pueda accederse a la solicitud de la abogada nombrada en tal calidad, hasta tanto precluya el término referido. Se precisa que, por las razones antes expuestas, el despacho aún no le ha efectuado la comunicación de su nombramiento como curadora ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de julio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria *Diana Carolina Torres*